



44

Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

1. En sentencia del 10 de febrero de 2020 el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga condena a KEYNER MARTÍNEZ DÍAZ a la pena principal de 52 meses de prisión, una vez es declarado responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, concediéndosele la prisión domiciliaria.
2. E CPAMS Girón con oficio adiado el 20 de abril de 2022 (fol. 31), da cuenta que para los días **28/01/2022** a las 14:40 horas, 28/02/2022 a las 14:50 y el 14/03/2022 a las 16:00 horas se logró establecer que el ajusticiado **NO RESIDE** en la vivienda designada para el cumplimiento de la pena, según informaran vecinos del sector; hecho que se constata los días 09/07/2022 a las 9:00 horas, 30/08/2022 a las 11:00 horas y 14/11/2022
3. De lo anterior se desprende que el ajusticiado KEYNER MARTÍNEZ DÍAZ se evadió del cumplimiento de la pena de prisión que acá se ejecuta, por lo que se ordena por ante el CSA lo siguiente:
  - 3.1 Librar en su contra **ORDEN DE CAPTURA** a efectos de que cumpla la pena insoluta, dejándose sentado que en razón de este proceso permaneció privado de la libertad desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 28 de enero de 2022, esto es **40 meses 7 días**.
  - 3.2 Comunicar al CPAMS Girón la anterior determinación a fin de que se sirvan levantar la vigilancia de la prisión domiciliaria impuesta en contra de KEYNER MARTÍNEZ DÍAZ, al tiempo que compulsen copias ante la Fiscalía General de la Nación a efectos de que se investigue por separado el posible delito de fuga de presos en que pudo incurrir.
  - 3.3. En garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria de la prisión domiciliaria a KEYNER MARTINEZ DIAZ, córrasele traslado a él y su defensor de los respectivos informes, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

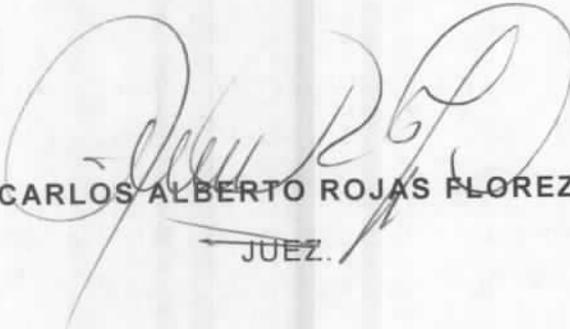
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

En el evento que el sentenciado no cuente con defensor, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que la represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto.

**CÚMPLASE,**

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ  
← JUEZ.